

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

CONCEJALES:

D. Juan C. Fernández Luna	IU-Los Verdes
D ^a Susana Ruiz Gutiérrez	P.P.
D. Antonio Jiménez Delgado	IU-Los Verdes
D. Miguel Tardío Pico	P.P.

AUSENTES:

SECRETARIA ACCIDENTALL:

D^a M^a del Carmen García Visglerio.

INTERVENTORA GENERAL:

D^a Eva Herrera Báez

En Alcalá de los Gazules a 15 de septiembre de 2011, siendo las 13 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los miembros que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos

en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Abierto el acto por la presidencia, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2011. No habiendo ninguna observación, queda aprobada por unanimidad.

PUNTO II.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES.

I.- Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. YOLANDA RAMOS MUÑOZ de fecha 7 de septiembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 31.862.349-N y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Benalup-CasasViejas Bloque 1 Pta. 7, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 13 de septiembre del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D^{ÑA}. YOLANDA RAMOS MUÑOZ, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (320,70 €).

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. FABIOLA VERA FABERO de fecha 7 de septiembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 75.950.293-S y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Fernando III El Santo Blq.8-4A, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de

necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 13 de septiembre del presente con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. FABIOLA VERA FABERO por no cumplir el requisito establecido en artículo 5.6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas (por no haber transcurrido 12 meses desde la concesión de una ayuda para el pago de fluido eléctrico).

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO III.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES 1ª Y 2ª OBRA DE ADECUACIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA C/ RÍO ALAMO.

I.- Vista la certificación primera de la obra "ADECUACIÓN DE PROLONGACION DE LA CALLE RIO ALAMO" acompañada de la correspondiente factura, siendo la financiación de la obra la siguiente:

- Subvención del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2.010 por importe de 56.640,00 euros.

certificadas por D. Alfonso Velez Elorza, arquitecto del SAM-Medina fechada a 15 de septiembre de 2.011.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Unico.- La aprobación de las certificación primera de la obra "ADECUACION DE PROLONGACION DE LA CALLE RIO ALAMO" por importe de ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (11.721,77 €), con cargo a la partida presupuestaria 151.610.00

II.- Vista la certificación segunda de la obra "ADECUACIÓN DE PROLONGACION DE LA

CALLE RIO ALAMO" acompañada de la correspondiente factura, siendo la financiación de la obra la siguiente:

- Subvención del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2.010 por importe de 56.640,00 euros.

certificadas por D. Alfonso Velez Elorza, arquitecto del SAM-Medina fechada a 8 de septiembre de 2.011.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Unico.- La aprobación de las certificación segunda de la obra "ADECUACION DE PROLONGACION DE LA CALLE RIO ALAMO" por importe de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (22.895,96 €), con cargo a la partida presupuestaria 151.610.00.

URGENCIA.-

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

PUNTO I.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES

I.- Vista la solicitud presentada por D. JUAN GOMEZ BENITEZ de fecha 5 de septiembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 31.226.540-S y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Revuelta ,15 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 15 de septiembre del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D. JUAN GOMEZ BENITEZ, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (320,70 €).

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos de la cual como Secretaria accidental DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL